

MEMORIA SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, con la finalidad de garantizar la legalidad e incidencia de los mismos en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del referido Decreto, el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará de una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita al centro directivo competente evaluar si se ha dado al contenido de dicha norma un enfoque basado en los derechos de niños y niñas.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2021, de 6 de julio, el proceso de extinción de las cinco Agencias Públicas Empresariales Sanitarias se ha de acometer conforme a las previsiones del artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por cesión e integración, en unidad de acto, de todo el activo y pasivo de las citadas Agencias en el Servicio Andaluz de Salud, que les sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

En dicho contexto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 193/2021, de 6 de julio con fecha 8 de octubre de 2021 ha sido comunicado, a la persona titular de la Consejería de Salud y Familias, el Plan de Liquidación y Extinción por cesión de activos y pasivos de la Agencia Sanitaria. Mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno ha tomado razón del referido Plan de Liquidación y Extinción, publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 193/2021, de 6 de julio, y en el artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la anterior comunicación por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, el Consejo de Gobierno ha de aprobar el Decreto en el que se determine la disolución de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria, en el que se designe el órgano que asumirá las funciones liquidadoras de la Agencia Sanitaria y en el que se determine las medidas aplicables al personal de la Agencia disuelta.

Examinado el texto del Proyecto de Decreto desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre los mismos, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

LA COORDINADORA GENERAL



Código Seguro de Verificación: VH5DPDY95R6JQWNH3CMTLU3KPGMN6A. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	29/10/2021
ID. FIRMA	VH5DPDY95R6JQWNH3CMTLU3KPGMN6A	PÁGINA	1/1
			